



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

#### **RADICADO No. 680014003020-2019-00216-00**

Teniendo en cuenta que el presente proceso fue devuelto de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, a razón de no tener auto del artículo 440 del C.G.P. en su demanda acumulada, ni cumplir con lo reseñado en el Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **AVOCA EL CONOCIMIENTO** del mismo.

Ahora bien, como quiera que el emplazamiento del demandado **LUIS CARLOS DOMINGUEZ TAPIAS**, fue realizado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el día 17 de junio de 2021 respecto de la demanda acumulada, y que se cumplieron las formalidades del art. 108 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, es viable proceder a designar como **CURADOR** al siguiente abogado del Registro Nacional de Abogados inscritos para Bucaramanga y su área metropolitana:

<b>EMMA</b>	<b>STEFFENS PAEZ</b>	Cra. 14 No. 35-26 Oficina 308A Edif. García Rovira B/ga.	emmasteffens@hotmail.com
-------------	--------------------------	----------------------------------------------------------------	--------------------------

Como Curador (a) ad litem de **LUIS CARLOS DOMINGUEZ TAPIAS**. Se señalan como gastos procesales al Curador designado la suma de \$50.000.00, a costa de la parte actora.

Comuníquese la designación en la forma indicada en el artículo 48 del C. G. del P. y se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando como defensor de oficio en más de cinco (05) procesos, para lo cual deberá allegar copia de la posesión.

Para efectos de llevar a cabo la notificación y traslado de la demanda, deberá solicitarlo al correo [j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) manifestando su intención de posesionarse y el término para contestar comenzará a correr a partir del día siguiente al de la remisión del expediente vía correo electrónico por parte de la Secretaría del juzgado.



## **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,<sup>1</sup>**

GAB//

**Firmado Por:**

**Nathalia Rodriguez Duarte  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 020  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **013f4cdb277ab0e6f9afa6a3cda1b9951a93fb642988dd46b16aea1f332b04ce**

Documento generado en 09/12/2021 11:36:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

---

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 218 del 10 de diciembre de 2021 a las 8:00 a.m.